



BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y otras universidades para la gestión del acceso y admisión de estudiantes de sistemas educativos internacionales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



(escudo Universidad)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD..... PARA LA GESTIÓN DEL ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS INTERNACIONALES

Madrid, a _____ de 2016

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

De otra parte, (datos del firmante del acuerdo, que debe ser el rector de la otra Universidad)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de sus Estatutos).



(escudo Universidad)

Entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

SEGUNDO: Que según el artículo 37 de sus Estatutos, “La UNED realizará sus funciones y competencias a través de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, centros adscritos, órganos y servicios que la integran y por aquellos otros centros o estructuras necesarios que se creen para el desempeño de sus funciones”.

TERCERO: Que (datos legales de la Universidad firmante), está interesada en la utilización de los servicios que ofrece la UNED en materia de acreditación de estudios preuniversitarios para estudiantes de sistemas educativos internacionales y nacionales en sus procedimientos de admisión a estudios de grado impartidos en dicha Universidad o centros adscritos.

CUARTO: Que el artículo 2.J de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que la autonomía de las Universidades comprende, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

QUINTO: Que resulta crucial fijar las condiciones económicas y académicas que serán de obligado cumplimiento para las partes firmantes del presente acuerdo

SEXTO: Que con fecha 7 de mayo de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre la UNED y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) en el que se sientan las bases de su colaboración para el desarrollo de las actividades que llevará a cabo la UNED en materia de acceso de estudiantes internacionales a las Universidades españolas, y que tendrán como objetivo facilitar la gestión necesaria para el acceso y/o admisión a la Universidad española de estudiantes de sistemas educativos nacionales e internacionales, así como ofrecer a las Universidades españolas una valoración homogénea y regulada de los expedientes académicos y los conocimientos y competencias obtenidos en dichos sistemas.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio que regule la colaboración entre las dos entidades, que se registrará por las siguientes:



(escudo Universidad)

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio concretar los servicios que la UNED prestará a la Universidad _____, para que los estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales o nacionales en el exterior puedan participar en los procedimientos de admisión a estudios de grado de dicha Universidad.

SEGUNDA: Para la consecución de este objetivo las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La UNED se compromete a realizar las siguientes actividades, en los plazos necesarios para que la Universidad _____ pueda aplicar sus propios procedimientos de admisión de estudiantes:
 - a) Expedición de acreditaciones basadas en los estudios cursados por los estudiantes y en la realización de pruebas de competencias específicas que también podrán incluir otra información relevante para participar en condiciones de equidad en los procedimientos de admisión establecidos por la Universidad.
 - b) El contenido de las acreditaciones dependerá de la solicitud que el estudiante realice y del sistema educativo de procedencia. En el anexo I se detalla el contenido de las acreditaciones según el sistema educativo de procedencia y los estudios cursados.
 - c) Facilitar a la Universidad _____ el acceso a la plataforma de la UNED para la validación "on line" de las acreditaciones de los estudiantes.

La UNED podrá prestar a la Universidad _____, los siguientes servicios adicionales, previa solicitud de los mismos por la Universidad:

- d) Incorporación y mantenimiento de un servicio web que recoja la información facilitada por parte de las Universidades para la mejora de su internacionalización.
 - e) Información y asesoramiento a los estudiantes internacionales sobre los estudios y procedimientos de admisión de la Universidad.
 - f) Tramitación de las solicitudes de admisión de los estudiantes internacionales a las Universidades adscritas, agilizando los trámites y documentación a presentar por estos estudiantes.
 - g) Otros servicios de gestión de las acreditaciones a través de la propia Universidad.
2. La Universidad _____ se compromete a:
 - a) Dar validez a las acreditaciones de la UNED en sus procedimientos de admisión.



(escudo Universidad)

- b) Permitir que los estudiantes con estas acreditaciones puedan solicitar admisión a la Universidad a través del cupo general, sin perjuicio de otros cupos que se puedan habilitar según se establece en la normativa vigente.
- c) Explicitar en la información que facilite a los estudiantes que para participar en los procedimientos de admisión a los estudios de grado impartidos en la Universidad deben solicitar la acreditación que expide la UNED.
- d) Abonar los precios establecidos para los servicios adicionales, en el caso de que la Universidad los solicite a la UNED. Estos precios se detallan en el anexo II y los servicios adicionales solicitados se harán constar en una adenda a este convenio.

TERCERA: Las partes firmantes del presente convenio devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter General. En concreto, por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General y resto de normativa de desarrollo.

CUARTA: El seguimiento del presente convenio se realizará en el seno de la Comisión Mixta constituida mediante el Convenio de Colaboración entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y la UNED para el desarrollo de las actividades que llevará a cabo la UNED en materia de acceso de estudiantes internacionales a las Universidades españolas.

QUINTA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas así como los principios establecidos en la referida Ley.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable mediante adenda a instancia de cualquiera de las partes por los períodos de tiempo que en cada caso se determinen.

SÉPTIMA: Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo convenio entre las partes.
- La denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación mínima de seis meses.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente convenio.



(escudo Universidad)

OCTAVA: Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de España, de conformidad con la normativa vigente de general aplicación.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR LA UNIVERSIDAD _____

El Rector

El Rector



(escudo Universidad)

ANEXO I

CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES

1. Para estudiantes de la Unión Europea o países con convenio que cumplan con los requisitos exigidos en su país de origen para acceder a la Universidad, la UNED expedirá una acreditación que contendrá la siguiente información:

- a) Sistema educativo de procedencia.
- b) Tipo de estudios realizados.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad en el país de origen (incluidos aquellos otros estudios como pueden ser formación profesional u otras formas de acceso).
- d) Transposición a escala española de calificaciones finales obtenidas en los sistemas educativos de origen con calificación entre 5 y 10 puntos. En el caso de que no sea posible establecer una calificación, pero sí se reconozca el requisito de acceso a la Universidad en el país de origen, la calificación será de 5 puntos.
- e) Establecimiento de equivalencias entre las asignaturas cursadas por los estudiantes en los sistemas educativos de origen y las modalidades de bachillerato español, en relación con la titulación elegida.
- f) Transposición a escala numérica española de las calificaciones obtenidas en materias concretas de su expediente académico.
- g) Resultados obtenidos en las pruebas de competencias específicas realizadas en la UNED.
- h) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).

2. Para estudiantes de sistemas educativos extranjeros que cumplan los requisitos para obtener la homologación de sus estudios al bachillerato español, la acreditación que expida la UNED contendrá la siguiente información:

- a) Sistema educativo de procedencia.
- b) Tipo de estudios realizados.



(escudo Universidad)

- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad en España (homologación al título de bachiller español).
- d) Cálculo de nota de admisión a la Universidad española según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de Admisión} = (0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4}$$

NMB= Nota media de bachillerato.

M1-4= Calificación obtenida en cada prueba de competencias específicas (PCE) siempre que obtenga al menos una calificación de 5 sobre 10.

- e) Establecimiento de modalidad de bachillerato según las pruebas de competencias específicas (PCE) realizadas.
- f) Resultados obtenidos en las pruebas de competencias específicas realizadas en la UNED.
- g) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).



(escudo Universidad)

ANEXO II

PRECIOS APLICABLES A LOS SERVICIOS ADICIONALES

La UNED ofertará a las Universidades los siguientes servicios adicionales a la expedición de acreditaciones que serán opcionales para las Universidades y que, en caso de ser solicitados, implicarán el pago de las cuantías que se detallan a continuación:

- a) Incorporación y mantenimiento de un servicio web que recoja la información facilitada por parte de las Universidades para la mejora de su internacionalización.
 - i) La inclusión de la denominación de la Universidad en la página web no tendrá coste.
 - ii) Permitir enlazar desde la página web de la UNED con la página web de la Universidad: 300 €.
- b) Información y asesoramiento a los estudiantes internacionales sobre los estudios y procedimientos de admisión de la Universidad.
 - i) Incluir en la página web de la UNED la información sobre los estudios ofertados por la Universidad y sus procedimientos de admisión: 400 €.
 - ii) Atender las solicitudes de información de los estudiantes internacionales de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, referente a los procedimientos de admisión y estudios ofertados por esa Universidad: 400 €.
- c) Tramitación de las solicitudes de admisión de los estudiantes internacionales a las Universidades adscritas, agilizando los trámites y documentación a presentar por estos estudiantes.
 - i) Generar un archivo Excel con las solicitudes de los estudiantes que incluyan los campos que indica la Universidad: 400 €.
 - ii) Inclusión directa de estos estudiantes en los sistemas informáticos de preinscripción de la Universidad: 10 € por estudiante.
 - iii) Otras fórmulas de interconexión de datos: a presupuestar según los costes informáticos que conlleven.
- d) Otros servicios de gestión de las acreditaciones a través de la propia Universidad.
 - i) Abonar la cuantía resultante de aplicar la siguiente fórmula de cálculo:
 - (1) Una cuantía fija: 200 €.
 - (2) Una cantidad variable, según el número de estudiantes gestionados según el siguiente precio:
 - (a) Hasta 20 estudiantes: 25 € por estudiante.
 - (b) Hasta 50 estudiantes: 22 € por estudiante.
 - (c) Hasta 100 estudiantes: 20 € por estudiante.
 - (d) Más de 100 estudiantes: 17 € por estudiante.
 - (e) Más de 300 estudiantes: 15 € por estudiante.